FA. Fol. 004 211

DON FRANCISCO DE ALARCON, POR LA GRACIA de Dios, y de la santa Sede Apostolica, Obispo de Pamplona, del Consejo de su Magestad, &c. Continuando los santos intentos de nuestros predecessores, y por lo que a nuestro Oficio Pastoral incumbe atender siempre, con especial cuidado al aliuio, y socorro de las mayores necessidades, y en particular a las en que al presente se halla la fabrica de nuestra santa Catedral Iglesia Matriz, y Primada de todas las demas de nuestro dicho Obispado, por no tener renta suficiente con que poder conseruarla, y verse sin caudal para acudir a los reparos necessarios, y continuos de tan grandioso y celebre edificio, que por su dilatada antiguedad, en muchas partes se và cada dia dirruyendo, y ser inescusables los gastos que se le ofrecen, supliendo la excessiua costa de tantos ornamentos, calizes, cera, y azeite para la luminaria con que ha de estar adornada, y seruida con Magestad, grandeza, y autoridad, segun se requiere, y que muchas de las rentas que para este efecto tenia se han perdido, y otras minorado, en gran manera: Nos ha parecido dar vn medio conueniente para ayuda de su reparo (siguiendo como dicho es las pisadas de nuestros antepassados) con q̃ en cada Iglesia aya vn plato, o demãda particular, como la ha auido antes de aora, en q̃ los dias festiuos, y en los demas del año, en las Missas populares, y rezadas, se pida limosna para la fabrica de la dicha Catedral, y para q̃ esto tenga su mayor efecto, pedimos, y rogamos afectuosamente a los muy amados en Christo Reuerendos Rectores, Abades, Vicarios, y Clerigos, señores Alcaldes, y a las personas del gouierno de cada Ciudad, Villa, o lugar de nuestra jurisdicion en lo espiritual, tocante a lo de Nauarra, que nombren en cada Iglesia vna persona piadosa, y de entera satisfacion, que assista, y cuide de pedir la dicha limosna: y que esta demanda se introduzga donde se huuiere omitido por las demas en el segundo lugar que ha acostumbrado antes de aora, y que la que assi se recogiere estê de manifiesto, y se guarde para darsela al que mostrare poder legitimo de los señores del Cauildo de la dicha Catedral, para emplearse en los reparos, y gastos de la dicha fabrica, y que los Curas, de su parte, cada mes, al tiempo de las plegarias, hagan comemoracion de la dicha demanda a sus feligreses, y los animen a que den sus limosnas, dandoles a entender el merito, y premio que conseguiran de su diuina Magestad, en darla liberalmente, como nos prometemos de su mucha Christiandad, y zelo a la conseruacion del culto diuino: y a las personas que la pidieren, y anduuieren con ella, por el trabajo, y assistencia que han de tener, les concedemos por cada vn dia de los que assi se ocuparen los quarenta dias de indulgencia q̃ por derecho nos son permitidos, y los dichos Curas lo digan, y declarẽ para que los tales gozen de esta gracia, y beneficio, y que a las prouisiones que de imprenta, o por traslado se despacharen, firmadas del secretario infrascrito, se les dè la misma fe, y credito que a la original. Dada en Pamplona, a treinta de Iunio del año de mil seisciẽtos cinquẽta, y cinco. El Obispo de Pamplona. Por mandado del Obispo mi señor, Alonso Maço Secretario.

Sorzar. Alo. Maço